



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADPRA-018-2024
ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE “CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA”

OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PDOT DE LA PARROQUIA AMALUZA CANTON SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: CDC-GADPAM-2024-001

JOSÉ LUCAS PONCE TIXI
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMALUZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su inciso primero del artículo 238 se establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amaluza, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas.

Que, el Art. 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”.

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las Entidades Contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría; y, que los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS.



Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad. En todos los casos se privilegiará la contratación de profesionales ecuatorianos lo que será exigido por la institución contratante y por el INCP en los porcentajes definidos en el Reglamento a la Ley.

Que, el artículo 158 y 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para realizar la contratación de Consultoría Contratación Directa.

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública —LOSNCP-, y Reglamento General-RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación denominada “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PDOT DE LA PARROQUIA AMALUZA CANTON SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.06.01 Consultoría y Diseño de Proyectos conforme consta en la certificación N°024-GADPRA-2024 conferida por la Ing. Elsa Gabriela Piña, secretaria/tesorera, mediante documento de fecha 24 de julio del 2024.

Que, se cuenta con la certificación del PAC con fecha 24 de julio del 2024, con código CPC 831110211.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consta en la documentación que se adjunta a los términos de referencia, estudio de mercado, necesidad de contratación, proformas.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADPRA-017-2024 del 25 de julio del 2024, la Tnlga. Tania Verónica Llivicota Sibri, Presidente Subrogante del GAD Parroquial de Amaluza, resuelve: aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa, signado con el código CDC-GADPAM-2024-001, denominado “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL AMALUZA, PERTENECIENTE AL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Que, con fecha, 26 de julio del 2024, el GAD Parroquial Rural de Amaluza, realiza la publicación del proceso de Contratación Directa de Consultoría para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL AMALUZA, PERTENECIENTE AL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY”, en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, Acta de Socialización de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, del 26 de julio del 2024, dentro del proceso de Contratación Directa de Consultoría, signado con código: CDC-GADPAM-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL AMALUZA, PERTENECIENTE AL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 30 de julio del 2024, la Delegada del Proceso luego de revisar detenidamente la oferta presentada por el oferente INGENIEROS CONSTRUCTORES Y GESTORES AMBIENTALES CARABAJO S.A.S. con RUC 0195116156001 concluye que dentro del proceso de



Contratación Directa de Consultoría signado con código: CDC-GADPAM-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL AMALUZA, PERTENECIENTE AL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY” se adhiere a lo requerido en el proceso y cumple con los requisitos establecidos en la Ley, y en los pliegos para la presente contratación; por lo tanto, se habilita al oferente.

Que, con este antecedente, la oferta presentada por el proveedor ganador se ajusta al concepto de adhesión establecido en el Art. 229 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifestando que “Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia.- En esta etapa, los oferentes interesados en participar en el procedimiento, deberán manifestar electrónicamente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del mismo y registrar su capacidad máxima de producción o de prestación del servicio con respecto a lo requerido en los pliegos; además deberán presentar su oferta de forma física, en el lugar que la entidad promotora señale para el efecto. Esta etapa es independiente de la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores”.

Por lo tanto, al cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados por el GAD Parroquial de Amaluza y con las disposiciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP y el pliego del procedimiento, la Delegada del Proceso mediante INFORME DE FINAL DEL PROCESO de fecha 05 de agosto del 2024, sugiere a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amaluza “ADJUDICAR EL PROCESO de “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PDOT DE LA PARROQUIA AMALUZA CANTON SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY” AL OFERENTE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y GESTORES AMBIENTALES CARABAJO S.A.S. con RUC 0195116156001; por el valor de \$ 13.975,00 (Trece mil novecientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA”.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en la ley.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa de Consultoría, de código **CDC-GADPAM-2024-001**, para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PDOT DE LA PARROQUIA AMALUZA CANTON SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY”, por el monto de \$ 13.975,00 (Trece mil novecientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA” al oferente INGENIEROS CONSTRUCTORES Y GESTORES AMBIENTALES CARABAJO S.A.S.

Art. 2.- NOTIFICAR al oferente INGENIEROS CONSTRUCTORES Y GESTORES AMBIENTALES CARABAJO S.A.S. con RUC 0195116156001 que ha sido adjudicado para llevar a cabo la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PDOT DE LA PARROQUIA AMALUZA CANTON SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY”, de acuerdo con lo establecido en el ART.156 del NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP.

Artículo 3.- DISPONER se proceda a la elaboración del contrato correspondiente para la: “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PDOT DE LA PARROQUIA AMALUZA CANTON SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY”, dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos, términos de referencia y la oferta ganadora.

Artículo 4.- DESIGNAR al Ing. Anderson Julio Tapia Poveda Administrador del Contrato signado CDC-GADPAM-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL PDOT DE LA



PARROQUIA AMALUZA CANTON SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY”, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 70 de la LOSNCP.

Artículo 5.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción.

Publíquese y comuníquese-

Dado en el despacho Presidencial en la Parroquia Rural Amaluza del Cantón Sevilla de Oro, de la Provincia del Azuay a los cinco días del mes de agosto del 2024.

Sr. José Lucas Ponce Tixi

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMALUZA